

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 12 de Agosto.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2221

Por la Dirección general de Administración se comunica á este Gobierno de provincia, con fecha 10 del actual, la orden siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo de la destitución del Secretario del Ayuntamiento de Aguilar, D. Manuel Lucena y Castilla, sírvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe á ella un ejemplar del BOLETÍN en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que le sirva de notificación al interesado, al cual, con esta misma fecha y por

conducto de la Alcaldía de Aguilar, se le traslada la presente orden.

Córdoba 12 de Agosto de 1903.—
El Gobernador interino, PASCUAL GIL Y SÁNCHEZ.

Administración de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2226

IMPUESTOS

Habiendo dejado de presentar los Ayuntamientos de la provincia que á continuación se relacionan, las certificaciones correspondientes al 1.^o 20 por 100 de pagos correspondientes al primero y segundo trimestres del corriente año, á que están obligados, conforme á lo dispuesto en el apartado 3.^o del art. 17 del Reglamento del impuesto de 10 de Agosto de 1893, esta Administración excita el celo de los señores Alcaldes respectivos para que cumplimenten el servicio de referencia en el improrrogable plazo de cinco días; previniéndoles que si al término de él no han sido remitidas en forma y debidamente reintegradas las indicadas certificaciones, se procederá con todo rigor á exigir á los mismos las responsabilidades determinadas en el art. 19 del citado Reglamento.

Córdoba 11 de Agosto de 1903.—
El Administrador de Contribuciones, Fernando Ruiz de Grijalba.

(Relación que se cita en la anterior circular)

Adamuz, segundo trimestre
Alcaracejos, idem
Baena, idem
Belalcázar, idem
Benamejí, idem
Blazquez, idem

Bujalance, primero y segundo trimestres

Cañete, segundo trimestre
Carcabuey, idem
Castro del Río, idem
Encinas Reales, idem
Espejo, idem
Fernán Núñez, idem
Fuente Obejuna, idem
Fuente Palmera, idem
Granjuela, idem
Guadalcázar, primero y segundo trimestres

Guijo, segundo trimestre
Hinojosa, idem
Hornachuelos, idem
Lucena, primero y segundo trimestres

Luque, idem
Montalbán, segundo trimestre
Montemayor, idem
Monturque, idem
Nueva Carteya, idem
Pedro Abad, idem
Pedroche, idem
Rambla, idem
Rute, idem
Santaella, idem
Santa Eufemia, primero y segundo trimestres

Valenzuela, idem
Valsequillo, segundo trimestre
Villa del Río, idem
Villaharta, idem
Villanueva de Córdoba, idem
Villanueva del Rey, idem
Villalaralto, idem
Viso, idem
Iznájar, idem

Circular núm. 2227

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 324 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, se advierte á los Ayuntamientos de esta provincia el deber que tienen de cumplir las disposiciones reglamentarias relativas á la adopción de medios para recaudar

el impuesto de consumos, y de igual modo la obligación en que están de satisfacer al Tesoro la cuarta parte del cupo que corresponde al trimestre actual; en la inteligencia de que si no lo verifican dentro de dicho periodo trimestral, ó no exponen consideraciones atendibles, esta Administración procederá á dar cuenta al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, proponiéndole que, con arreglo al párrafo 12 del artículo 19 de la Ley orgánica Provincial de 4 de Septiembre último, se procederá por la Tesorería de Hacienda á declarar responsables á los señores Concejales de dichos Ayuntamientos por el importe de las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación, ó de las que no hayan podido recaudarse por no haber acordado oportunamente los medios de realizar el impuesto.

Lo que se hace público por este medio para conocimiento de las Corporaciones á quienes interesa.

Córdoba 12 de Agosto de 1903.—
El Administrador de Contribuciones, Fernando Ruiz de Grijalba.

Instituto Geográfico y Estadístico

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2207

Nacimientos y defunciones ocurridos en esta capital durante el mes de Julio del corriente año.

NACIMIENTOS

(Legítimos. . . 130
Nacidos vivos. . . 26
(Ilegítimos. . .
TOTAL. . . 156
Resultan 2'68 nacimientos por cada 1.000 habitantes, ó sea 1 nacimiento por cada 373 habitantes.

Nacidos muertos..	(Legítimos.. 7 Ilegítimos.. 2)
TOTAL..	7
Defunciones ocurridas por:	
Fiebre tifoidea (tifus abdominal.)	3
Fiebres intermitentes y caque- xia palúdica.....	2
Viruela.....	1
Coqueluche.....	1
Difteria y crup.....	1
Gripe.....	6
Tuberculosis pulmonar.....	24
Tuberculosis de las meningos.	1
Otras tuberculosis.....	1
Sífilis.....	1
Cáncer y otros tumores ma- lignos.....	4
Meningitis simple.....	18
Congestión, hemorragia y re- blandecimiento cerebral.....	6
Enfermedades orgánicas del corazón.....	13
Bronquitis aguda.....	10
Otras enfermedades del apara- to respiratorio.....	6
Afecciones del estómago (me- nos cáncer).....	1
Diarrea y enteritis.....	4
Diarrea en menores de dos años.....	39
Hernias, obstrucciones intes- tinales.....	2
Cirrosis del hígado.....	2
Nefritis y mal de Bright.....	1
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)...	1
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	4
Muertes violentas.....	1
Otras enfermedades.....	36
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	2
TOTAL.....	191
Resultan 3'28 defunciones por cada 1.000 habitantes, ó sea 1 defunción por cada 305 habitantes.	
Comparación: (N.º de nacimientos 156 Id. de defunciones 191)	
Exceso de las defunciones sobre los nacimientos.....	35
Córdoba 11 de Agosto de 1903.—El Jefe de Trabajos Estadísticos, Manuel Cabronero.	

Escuela Normal superior de Maestras DE CÓRDOBA

Núm. 2218

ENSEÑANZA OFICIAL

Curso de 1902-1903

Las alumnas suspensas en Mayo, ó que no hubiesen sido puestas en lista y deseen examinarse en el próximo mes de Septiembre, podrán recoger la papeleta de examen en la Secretaría de la Escuela, en los días lectivos y horas de oficina de la segunda quincena del presente mes.

Las que no hubiesen abonado la matrícula, podrán, si desean, examinarse, solicitando dentro del mismo plazo el examen, haciendo efectivo previamente el importe de los derechos del segundo plazo de matrícula

en papel de pagos al Estado, y en metálico los respectivos á examen.

Tanto aquellas como estas alumnas sufrirán el examen en la forma que previene el art. 3.º del Reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901.

Lo que de orden de la señora Directora, y con su visto bueno, se hace público para conocimiento de las interesadas.

Córdoba 10 de Agosto de 1903.—La Secretaria, Purificación Izquierdo.—V.º B.º: La Directora, Rosario García.

Núm. 2218

ENSEÑANZA OFICIAL

Curso de 1903-1904

Las aspirantes á empezar sus estudios en el próximo curso de 1903-1904, como alumnas oficiales, solicitarán el examen de ingreso en cualquier día lectivo de la segunda quincena del presente mes, por medio de instancia á la Sra. Directora, acompañando su cédula personal, certificación de nacimiento del Registro civil, certificaciones de buena conducta y de sanidad y licencia de sus padres ó tutores, debiendo tener quince años cumplidos antes del 1.º de Octubre.

Al recoger la papeleta de examen el último día del mes actual, abonarán por derechos de examen 2'50 pesetas.

Versará el examen sobre las materias que abraza la enseñanza primaria superior, constando de tres ejercicios: uno escrito, otro oral y otro práctico, siendo la calificación una como resultado de los tres.

Este examen tendrá lugar para las que oportunamente lo hubieren solicitado en los días lectivos de la segunda quincena de Septiembre próximo, que con anticipación se fijarán en el tablón de edictos.

Lo que de orden de la señora Directora, y con su visto bueno, se anuncia para conocimiento de las interesadas.

Córdoba 10 de Agosto de 1903.—La Secretaria, Purificación Izquierdo.—V.º B.º: La Directora, Rosario García.

Núm. 2218

ENSEÑANZA NO OFICIAL

Curso de 1902-1903

Las aspirantes que hayan hecho sus estudios privadamente y deseen darles validez académica, lo solicitarán de la Dirección de este Establecimiento en los días lectivos de la segunda quincena del mes de Agosto actual, y á las instancias acompañarán los documentos siguientes:

- 1.º Cédula personal.
- 2.º Certificación de nacimiento del Registro civil, legalizada.
- 3.º Certificación de buena conducta.
- 4.º Certificación de estudios, la que los hubiese empezado en otros Establecimientos; y
- 5.º Certificado de haber hecho la reválida elemental y el depósito del importe del título las que pretendan matricularse en el primer curso del grado superior.

Al tiempo de hacer la inscripción abonarán 25 pesetas en papel de pagos al Estado por cada grupo de asignaturas ó parte de él; 5 pesetas en metálico por derechos de examen; 2'50 por los de ingreso, en su caso, y 2'50 por los de formación de expediente.

Las aspirantes á ingreso deberán tener quince años cumplidos antes del 1.º de Octubre, quedando dispensadas del examen respectivo las que posean un título académico.

Las instancias serán escritas y firmadas de puño y letra de las interesadas, y en ellas expresarán las asignaturas de que deseen examinarse.

Si no son conocidas en la Escuela las solicitantes, presentarán dos testigos que satisfagan para identificar su personalidad.

Lo que de orden de la señora Directora, y con su visto bueno, se anuncia para general conocimiento.

Córdoba 10 de Agosto de 1903.—La Secretaria, Purificación Izquierdo.—V.º B.º: La Directora, Rosario García.

Ayuntamientos

HORNACHUELOS

Núm. 207

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Mes de Abril

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Antonio García Durán.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Aprobar los libramientos de salida del mes anterior, importantes la cantidad de 439'21 pesetas.

Aprobar igualmente el estado de distribución é inversión de fondos para el corriente mes, ascendente á la suma de 800 pesetas, y autorizar al señor Alcalde para que libre las cantidades que crea de justicia dentro de lo consignado en dicho estado.

Que se abonen al fiel contraste de pesas y medidas de la provincia 12 pesetas 80 céntimos, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente, por haber contrastado las de este Ayuntamiento.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del corriente año, y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Por el señor Presidente se hizo presente que varias sesiones no las había presidido por estar enfermo, por lo que pedía se le concediera un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud, acordándose por la Corporación acceder á dicha pretensión, pudiendo empezar á hacer uso de referida licencia cuando tuviera por conveniente, y quedando encargado de la Alcaldía el primer teniente de Alcalde.

Y por último, fué acordado conce-

der á los vecinos de esta villa Antonio Ortega Palomino y Antonio de los Dolores Expósito, el socorro de 50 céntimos de peseta á cada uno, el primero para atender á la lactancia de su hija, por haber fallecido su madre, y el segundo para la curación de su esposa que se encuentra enferma y postrada en cama.

Sesión del día 11

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Federico García Durán.

Dada cuenta del acta de la anterior fué aprobada, acordándose lo siguiente:

Designar como locales para la constitución de las Mesas de los dos distritos en que está dividido este término municipal, para las elecciones de Diputados á Cortes que han de tener lugar el día 26 del corriente, para el primero, el salón de sesiones del Ayuntamiento, y para el segundo el de la escuela pública de niños.

Que pase el Alcalde á Córdoba para asuntos del servicio, abonándosele, como gastos de viaje, 75 pesetas con cargo al capítulo 1.º, art. 8.º del presupuesto corriente.

Sesión del día 18

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Federico García Durán.

Se dió cuenta del acta de la anterior, la que fué aprobada, acordándose conceder á los vecinos de esta villa D. Manuel Santisteban Cabanillas y D. Manuel Cárdenas Castaño, el servicio de aguas que tienen solicitado para sus casas situadas en calle de la Iglesia número 1 y sin número, respectivamente.

Sesión del día 25

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Federico García Durán.

Fuó aprobada el acta de la anterior, acordándose conceder á los Médicos titulares de esta villa D. Juan Carrasco Ballesteros y D. Fermín Horriño é Infante, la gratificación de 35 pesetas á cada uno, con cargo al capítulo 5.º, art. 2.º del presupuesto corriente, por haber vacunado gratis á todos los que lo han solicitado y se les ha ordenado por el señor Alcalde.

Mes de Mayo

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Federico García Durán.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Aprobar los libramientos de salida del mes anterior, importantes la cantidad de 623'63 pesetas.

Aprobar igualmente el estado de distribución é inversión de fondos para el corriente mes, ascendente á 15.600 pesetas, y autorizar al señor Alcalde para que libre las cantidades que crea de justicia, dentro de lo consignado en dicho estado.

Autorizar al señor Alcalde para que en nombre y representación de este Municipio, formule la correspondiente instancia, pidiendo se deje sin efecto la resolución dictada por la Administración de Contribuciones de la provincia, en el recurso de alzada

interpuesto por D. Antonio Rodas Castillo, sobre reclamación contra la cuota que le fué impuesta en el reparto de consumos del corriente año, autorizando también a dicho señor Alcalde para que informe cuantos recursos puedan presentarse contra los repartimientos de consumos y arbitrios del año actual, formulando todas las alzas que estime de justicia, bien sean de las resoluciones que dicte la Administración de Contribuciones para ante la Delegación de Hacienda ó de las de este centro para ante la Dirección general ó el Ministerio de Hacienda, según proceda.

Admitir la renuncia que del cargo de Médico titular de esta villa había presentado D. Fermín Horrillo é Infante, por tener que atender al restablecimiento de su quebrantada salud, acordándose anunciar dicha vacante en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por término de treinta días, para proveerla en propiedad, y que quedase encargado el otro Médico titular don Juan Carrasco Ballesteros, de la asistencia de los pobres que tenía á su cargo el Sr. Horrillo, abonándosele como remuneración á su trabajo dos reales por cada visita que haga, con cargo al capítulo 5.º, art. 2.º del presupuesto corriente.

Y por último, fué acordado que pases el Alcalde y Secretario á Córdoba, para asuntos del servicio, abonándosele como gastos de viaje 125 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, art. 8.º del presupuesto corriente.

Sesión del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Antonio García Durán.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó dar cumplimiento á cuantas disposiciones se contienen en los Boletines oficiales y Gacetas de Madrid.

Sesión del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Antonio García Durán.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de los Boletines oficiales y Gaceta de Madrid, acordándose dar cumplimiento á cuantas disposiciones en los mismos se contienen.

Sesión del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Antonio García Durán.

Dada cuenta del acta de la anterior, fué aprobada, acordándose lo siguiente:

Confirmar el nombramiento hecho por el señor Alcalde á favor del oficial primero de este Ayuntamiento D. Enrique Fernández Alonso, de Comisionado para que pase á la capital al acto de la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo y revisiones, y que se le abonen al mismo los gastos de viaje y socorros facilitados á los mozos, con cargo al capítulo 1.º, art. 6.º del presupuesto corriente, mediante cuenta que presente.

Que pase el Alcalde á Córdoba para asuntos del servicio, abonándosele los gastos que origine con cargo al capítulo 1.º, art. 8.º del presupuesto que rige.

Sesión extraordinaria del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Antonio García Durán.

En esta sesión se dió lectura á la circular de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL del 20 del mismo mes, por la cual se ordenaba el cumplimiento de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 23 de Abril último, inserta en la Gaceta número 121 de 1.º de Mayo, acordándose hacer constar que en esta población no procedía practicar el sorteo supletorio que en dicha Real orden se ordenaba, por no haber ningún mozo comprendido en los casos que en la misma se mencionan, y que se remitiera certificado de expresado acuerdo á la repetida Comisión mixta.

Sesión del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Antonio García Durán.

Se dió cuenta del acta de la anterior, la que fué aprobada, acordándose lo siguiente:

Aprobar el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta de los hornos de cocer tejas y ladrillos, pertenecientes á los Propios de esta villa, y autorizar al señor Alcalde para que anuncie dicha subasta el día que tenga por conveniente.

Que por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento se proceda á formar el proyecto para la obra de reparación de un pedazo de camino del que se dirige á la estación férrea de esta villa, en el sitio llamado Dehesa del Zurraque, informándose por la misma en el sentido que tenga por conveniente y dándose cuenta en la sesión inmediata para acordar lo que proceda.

Suspender á Antonio de los Dolores Expósito el socorro de 50 céntimos de peseta diarios que se le venían facilitando para atender á la curación de su esposa que se encontraba enferma, por haber pasado esta al hospital de Sevilla.

Aprobar los socorros facilitados por la Comisión de Beneficencia á los vecinos de esta villa Joaquín Moreno, José López Martínez, María Josefa Molina y Rafael Perea, consistentes en 5 pesetas á cada uno para ir al hospital de Córdoba, y que dicha cantidad se abone con cargo al capítulo 2.º, art. 5.º del presupuesto corriente.

Que se abonen al señor Alcalde 75 pesetas por gastos de viaje á la capital para asuntos del servicio, con cargo al capítulo 1.º, art. 8.º del presupuesto que rige, y 65 pesetas á don Enrique Fernández Alonso, por gastos de viaje y socorros facilitados á los mozos como comisionado de quintos, con cargo al capítulo 1.º, art. 6.º de dicho presupuesto, según acuerdo de la sesión anterior.

Mes de Junio

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Antonio García Durán.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Aprobar los libramientos de salida

del mes anterior, importantes la cantidad de 15.584,56 pesetas.

Aprobar también el estado de distribución é inversión de fondos para el presente mes, importante 15.000 pesetas, y autorizar al señor Alcalde para que libre las cantidades que crea de justicia, dentro de lo consignado en dicho estado.

Que se proceda á la reparación de un pedazo de camino del que conduce á la estación férrea de esta villa, en el sitio llamado Dehesa del Zurraque, llevándose á efecto dicha obra por administración municipal, atendido á que el gasto no ha de exceder de 500 pesetas, y nombrándose como encargado de la misma á D. Manuel Saldaña Caraballo, el que presentará cuenta semanal de los jornales y materiales que se inviertan para su aprobación, si la merece.

Sesión del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Antonio García Durán.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó aprobar la cuenta presentada por D. Manuel Saldaña Caraballo, de los jornales y materiales invertidos durante la semana anterior, en la reparación del camino que conduce á la estación férrea de esta villa, y que su importe de 264,25 pesetas, se abone á dicho señor con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º del presupuesto corriente, exponiéndose al público un ejemplar de dicha cuenta, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Sesión extraordinaria del día 18

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Federico García Durán.

Aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de una comunicación del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, de fecha 5 del mismo mes, en la que ordenaba se manifestase quiénes fueran los Concejales que habían ejercido el cargo de Alcalde de este Ayuntamiento desde el 20 de Febrero último, licencias solicitadas, sus fechas, por qué personas, causas y acuerdos y certificaciones que acreditaran dichos extremos, á cuyo efecto se diera cuenta á la Corporación, en sesión extraordinaria que se convocaría inmediatamente, remitiéndose certificación del acta de la misma, acordándose dar cumplimiento á cuanto se mandaba en citada comunicación, con vista de lo que resultara del libro de acuerdos del corriente año.

Sesión del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Antonio García Durán.

Dada cuenta del acta de la anterior, fué aprobada acordándose lo siguiente:

Aprobar la cuenta presentada por don Manuel Saldaña Caraballo, de los jornales y materiales invertidos durante la semana anterior, en la reparación del camino que conduce á la estación férrea de esta villa, importante 234 pesetas, y que las mismas se abonen á dicho señor, con cargo al capítulo 6.º, artículo 2.º del presu-

puesto corriente, exponiéndose al público un ejemplar de mencionada cuenta, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Que se abone á don Manuel Santiago Barrigón y don Antonio González de Requena y Fernández, la cantidad de cuarenta pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 6.º del presupuesto corriente, como gratificación por haber tallado los mozos del actual reemplazo y revisión.

Acceder á lo solicitado por los vecinos de esta villa don José Herrera Ariza, don Juan Carrasco Ballesteros, don Juan Felipe Vilela López y don Antonio García Durán, de que se les conceda á cada uno dos metros superficiales de terreno para panteón familiar y Cinerario en el Cementerio de San Antonio, de esta población, quedando encargada la Comisión del ramo de señalar el sitio donde han de dar principio dichos enterramientos en el cuadro destinado al efecto.

Que pase el Alcalde á Córdoba, para asuntos del servicio, abonándosele como gastos de viaje 75 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 8.º del presupuesto corriente.

Sesión del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Antonio García Durán.

Se dió cuenta del acta de la anterior, la que fué aprobada, acordándose lo siguiente:

Nombrar á los señores que componen la comisión de deslindes de este Ayuntamiento, D. Juan Zacarías Ramos y D. Cayetano Muñoz López, para que pasen á las dehesas de Santa María y Nava de los Corchos y reconozcan el terreno por donde se propone echar el nuevo camino, en sustitución de los que existen en la actualidad, y que, pasando por citadas dehesas, se dirigen á San Calixto, los cuales se encuentran interceptados; y que una vez cumplido su cometido por citados señores, informen sobre lo que crean conveniente.

Que se componga la tubería que conduce el agua para el abasto público, nombrándose para que lleve á efecto dicho trabajo al maestro herrero D. Manuel Carrasco Vela, el que presentará cuenta detallada para la aprobación del Ayuntamiento.

Que se blanquee el cementerio y se pase á la fosa común un montón de tierra que existe en el cuadro de San Abundio, destinado á enterramientos familiares y perpétuos, llevándose cuenta de los gastos que se originen por el encargado de dicho cementerio don Enrique Fernández Alonso, el que la presentará al Ayuntamiento para su abono.

Y, por último, se acordó autorizar al señor Alcalde para que compre un bufete para su despacho y repare el mobiliario de la Sala Capitular.

Acuerdos de la Junta municipal

Sesión del día 7 de Junio

Presidencia del señor Alcalde don Antonio García Durán.

En esta sesión se acordó lo siguiente:

Rebajar á los contribuyentes de este término D. Zacarías Bazo del Castillo, D. Luis Gómez y Pérez de León, Viuda de D. José Hens Pulido y Viuda de D. Francisco Milla Beltrán, al primero 79 pesetas, al segundo 93'70 pesetas, á la tercera 214'20 pesetas, y á la cuarta 31'50 pesetas, de las cuotas que á cada uno le habían sido asignadas en el repartimiento de arbitrios extraordinarios del corriente año, y que se haga saber á los mismos para los fines que puedan convenirles.

Desestimar la reclamación presentada por D. Manuel García Sanz, sobre la cuota que le había sido señalada en el citado repartimiento de arbitrios, y que dicho acuerdo se hiciera saber al interesado á los efectos reglamentarios.

Que se rebajen á los contribuyentes D. Zacarías Bazo, D. Luis Gómez, Viuda de D. José Hens y Viuda de D. Francisco Milla, de las cuotas que les habían sido fijadas en el repartimiento de consumos del año actual, al primero 88 pesetas, al segundo 104, á la tercera 238'20 pesetas, y á la cuarta 36 pesetas, y que dicho acuerdo se hiciera saber á referidos señores para los fines que pudieran convenirles.

Y, por último, desestimar la reclamación entablada por D. Manuel García Sanz respecto á la cuota impuesta al mismo en el mencionado reparto de consumos, haciéndoselo saber para los fines que á su derecho convengan.

Sesión del día 30 de Junio

Presidencia del señor Alcalde don Antonio García Durán.

En esta sesión se acordó nombrar á D. Fernando Cabello Balcera Médico titular de esta villa, para cubrir la vacante existente por renuncia del que la venía desempeñando D. Fermín Horrillo é Infante, y que dicho nombramiento se hiciera saber al interesado para que se presentara á tomar posesión, remitiéndose certificado de referido acuerdo al señor Gobernador civil de la provincia.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 11 del actual, acordándose se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Hornachuelos 24 de Julio de 1903.—El Alcalde, Antonio García.—El Secretario, Andrés Durán.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 2210

Don Raimundo Riobó y Pérez Mena, Juez municipal en funciones de instrucción de este partido, por enfermedad del propietario.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación se hace saber: que habiendo desaparecido de su domicilio Juan Cortés y Cortés (a) Cuarteroncillo, gitano, de doce años de edad, de regular estatura, moreno, que viste panta'ón y blusa azul y sombrero

de palma, y que salió de esta villa el día veintisiete de Julio último para el cortijo de Juan de Castro, de este término, donde estaba de porquero, é ignorándose hoy su paradero, se interesa procedan á su busca, poniéndolo á disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Y para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se extiende el presente.

Dado en Castro del Río á ocho de Agosto de mil novecientos tres.—Raimundo Riobó.—P. M. de S.ª S.ª, Andrés de Castro.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2211

Cédula original de citación

El señor don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido, ha acordado en las diligencias sobre cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Córdoba y en providencia de este día, se cite al procesado vecino de Lobras Eusebio de Toro Morón, que ha residido últimamente en la villa de Belmez, para que comparezca el día once de Septiembre próximo, á las nueve, ante expresada Audiencia, en cuyo día y hora tendrá lugar la celebración del juicio oral y público de la causa que por lesiones se le sigue; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que tenga lugar dicha citación expido la presente cédula, que será inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Fuente Obejuna á nueve de Agosto de mil novecientos tres.—El actuario, Andrés Angel.

Núm. 2212

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye sumario de oficio sobre muerte de Pedro Carrasco Corral, por haberse ahogado en el río Guadiato el día ocho de Julio último, cuyo individuo era soltero, de diez y nueve años, minero, huérfano de padre y madre, y natural de Goa (Granada), y tras referido sumario he acordado se hagan los ofrecimientos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal á los parientes más próximos del mismo, los cuales no han sido habidos, por lo que se expide el presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la de Granada, á fin de que tengan lugar dichos ofrecimientos.

Dado en Fuente Obejuna á diez de Agosto de mil novecientos tres.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Manuel Pérez.

POSADAS

Núm. 2224

Don Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, la práctica de activas y

eficaces diligencias para la busca y rescate de la burra que se reseña á continuación, la cual fué hurtada la noche del treinta y uno de Julio último al vecino de Almodóvar del Río Sebastián Segura Soler, que la tenía pastando en el olivar llamado Vaque-rizo, de aquel término, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo del hecho antes expresado.

Dado en Posadas á ocho de Agosto de mil novecientos tres.—Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nogués.

Señas

Una burra, pelo rata clara, de buena alzada, de seis á siete años, hierro A. G., enlazadas en la tabla del cuello.

VENTA DE FINCA URBANA

En subasta por pujas á la llana que tendrá efecto en el piso principal de la casa número 47, calle Alfonso XIII, Notaría de don Francisco de Paula Pavón y García, á las once del día 4 de Septiembre próximo y ante dicho Notario, se enagena la casa número 16, sita en esta capital calle de la Concepción, esquina á la de José Zorrilla, con superficie de 2.290 metros 568 milímetros y dotación de media paja de agua de la Sociedad de partícipes.

El pliego de condiciones en el que se consigna el precio y titulación de la finca, está de manifiesto desde este día, en dicha Notaría, á disposición de cuantas personas deseen interesarse en la adquisición.

Córdoba 11 de Agosto de 1903.—P. A., Francisco Rivera.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por

ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta:

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

LOS EXPEDIENTES

para guardas jurados.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

JUSTIFICANTES

de revista.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores Auxiliares y de Caja.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA